Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00010565

Dr. Nelson Ayala Ayala
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

C O N S I D E R A N D O:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la Disposición Transitoria Sexta incluida en la Sección XII de la Ley de Compañías por la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, prescribe: *"Sexta.- Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación. Sin embargo, en caso de reactivación posterior a la vigencia de dicha Ley, se aplicará lo que dispongan las normas vigentes."*;

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, las compañías que no tengan obligaciones de ningún tipo con terceros podrán solicitar al Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, en un solo acto la disolución, liquidación y cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, se han presentado tres testimonios de la escritura pública de disolución voluntaria, liquidación, y cancelación de la compañía denominada **ALCONSTRUIR CIA. LTDA.** otorgada en la Notaría Décima Octava del cantón Quito, el 8 de junio de 2018, con la solicitud respectiva;

QUE luego de la revisión de la documentación correspondiente al trámite y aquel obtenido producto de la verificación de la situación actual de la compañía, se ha emitido el informe favorable de Control No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-18-973 de 29 de octubre de 2018 y el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-1195-M de 20 de noviembre de 2018, para la aprobación de su cancelación, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías reformada mediante Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías.; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2018-0222 de 12 de noviembre de 2018;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR** la disolución voluntaria y anticipada de la compañía denominada **ALCONSTRUIR CIA. LTDA.** en los términos constantes en la escritura referida, disponer la liquidación; y, ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Secretaria General de la Intendencia Regional de Quito de manera simultánea: a) Se publique un extracto de la presente resolución, por tres días consecutivos, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y, b) Se notifique esta resolución a la representante legal de la mencionada compañía, en la dirección electrónica registrada en la Institución.

De conformidad con la Disposición General Segunda del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, con la publicación del referido extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación de esta Resolución a la compañía, así como a sus administradores y al público en general.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías. Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, de oficio, o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se proceda a efectuar las anotaciones e inscripción señaladas en el artículo quinto y sexto de la presente Resolución, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón del domicilio de la compañía inscriba la presente Resolución junto con la Escritura que esta aprueba, en el Registro a su cargo. Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que los Notarios ante quienes se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PREVENIR al representante legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado en los artículos Quinto y Sexto de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias.

ARTÍCULO OCTAVO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, el Subdirector de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a la escritura de disolución voluntaria, liquidación, y cancelación con la respectiva resolución aprobatoria; y que, se remita el contenido de esta Resolución al Director Zonal de Pichincha del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, al Servicio Nacional

de Aduana del Ecuador y al Director Tributario del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para su conocimiento y de ser el caso, se adopten las acciones necesarias dentro del ámbito de competencia de sus instituciones.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de QUITO, **20 de noviembre de 2018.**

Dr. Nelson Ayala Ayala
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

MEG
Referencias: 895
Expediente No. 60939
Trámite No. 46646-0041-18

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 5751
1670531XYRVYJZ

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** DISOLUCION VOLUNTARIA, LIQUIDACION Y CANCELACION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4582
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/01/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	552
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1711238830	HUACA MORILLO IRENE MARGOTH	REPRESENTANTE LEGAL

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DISOLUCION VOLUNTARIA, LIQUIDACION Y CANCELACION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA OCTAVA /QUITO /08/06/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ALCONSTRUIR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. **DATOS ADICIONALES:**

RESOLUCIÓN: N° SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00010565 ANTE EL SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN CON FECHA 20/11/2018.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 1239 TOMO 141 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 27/04/2010.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2019

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103